

Guayaquil 27 de noviembre del 2017

Señores  
**ACUAQUIN S.A.**  
Cuidad

De mis consideraciones:

**DANIEL FERNANDO VILLAMAR FIERRO** propietario de 150.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a usted respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a ceder 50.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de mi propiedad a favor del señor **REYNALDO ANTONIO BRAVO VILLEGAS**.

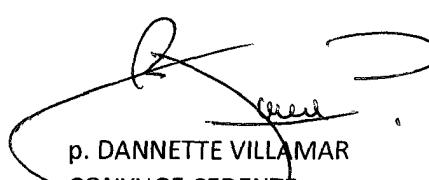
Atentamente,



DANIEL FERNANDO VILLAMAR FIERRO  
C.I 092380558-4  
CEDENTE



REYNALDO ANTONIO BRAVO VILLEGAS  
C.I 090587049-9  
CESIONARIO



p. DANNETTE VILLAMAR  
CONYUGE CEDENTE  
REYNALDO ANTONIO BRAVO VILLEGAS  
C.I 090587049-9  
APODERADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA N° 092380558-4  
VILLAMAR FIERRO DANIEL FERNANDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
05 SEPTIEMBRE 1957  
008- 0009 07811 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1957



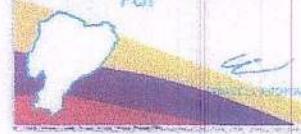
*WVilla*  
Autentificado por mí, MNC

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E333342224

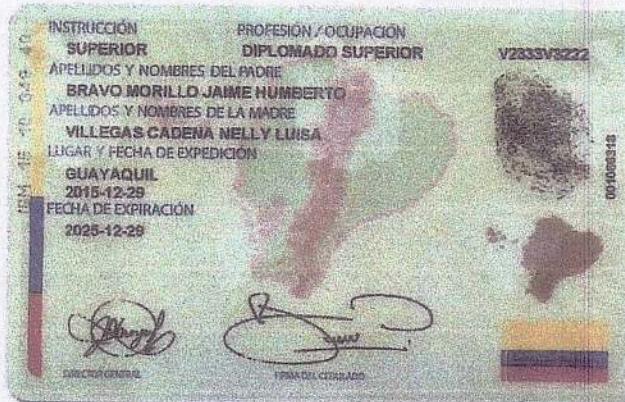
CASADO DANNETTE RODRIGUEZ  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
DANIEL VILLANAR  
EULLALIA CONCEPCION FIERRO  
QUITO 01/11/2007  
01/11/2019

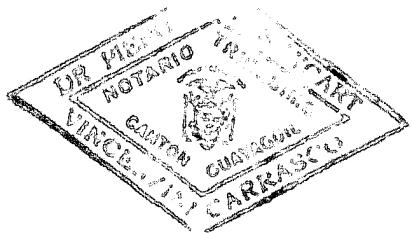
REN 2586830



AVULSAZ DEDICADO







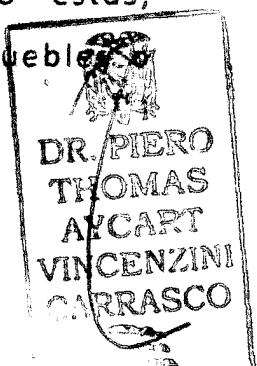
PODER GENERAL A FAVOR DEL  
SEÑOR REYNALDO BRAVO  
VILLEGAS.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, veintiuno de febrero del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO de este cantón, comparece la señora DANNETTE VILLAMAR, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Guayaquil, con cédula de ciudadanía número diez siete dos dos tres dos seis dos uno cero, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta que para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una en la cual conste su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor REYNALDO BRAVO VILLEGAS, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho siete cero cuatro nueve nueve, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo éstas;

a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o

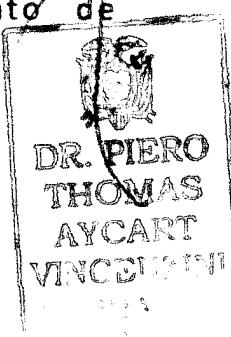
A.M.



inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; c) Venda o permute, hipoteque o los dé en anticresis; inclusive quedan plenamente autorizados a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarias, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar etc., d) Suscriba contratos de arriendo, sobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; judicial o extrajudicialmente, sobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes dineros existentes en dichas cuentas; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS) encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho La

DR. PIERO THOMAS AY CART  
NOTARIO  
CANTÓN GUAYAQUIL  
VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL  
poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes a favor de La poderdante o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por La poderdante todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos.

J) Efectúe ante cualquier institución financiera, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) De en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad de La poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de La poderdante; o) En caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de



copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de La poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; q) La poderdante autoriza a la mandataria a realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, tales como abrir o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o cualquier otro trámite en defensa de sus intereses. Para la ejecución de este poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando él o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive el mandatario a su vez está facultado para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles del Mandante. La poderdante confiere a la mandataria, todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,

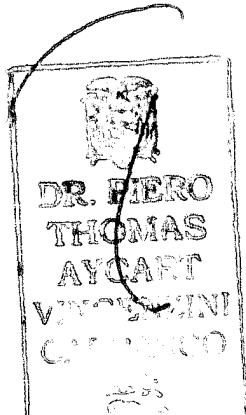


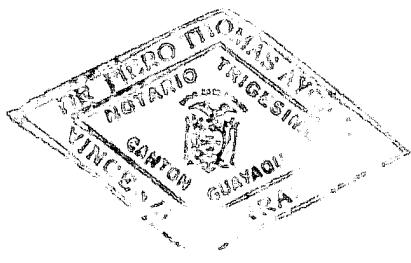
especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado  
Poder legal, a fin de que no sea la falta de autorización la  
que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el  
otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se  
cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y,  
leída que le fue por mi íntegramente al otorgante se ratificó  
en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie  
conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe. Agregue  
usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para  
la completa validez de la presente escritura pública. Firma  
ilegible.- **Abogado JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO**  
Registro cero nueve guion dos cero cero siete guion tres  
cuatro cinco del Foro de Abogados del Consejo de la  
Judicatura.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
ESCRITURA PÚBLICA**.- Leída esta escritura de principio a  
fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, esta la  
aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo de todo lo  
cual doy fe.-

Dannette Villamar  
**DANNETTE VILLAMAR**

CC. Nº. 172232621-0

*Handwritten signature of Dannette Villamar, appearing as a series of four slanted, upward-curving lines.*





IDENTIDAD 172232621-0

DANNETTE VILLAMAR  
17030/EP.100  
7 ENERO 1936  
EXT. 2 1045 2143 P  
QUITO\_PCHA\_2001 EXT.

Dannette Villamar



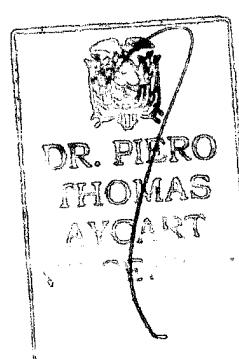
ESTADOUNIDENSE E3333 12222

CC. DANIEL FERNANDO VILLAHAP  
SANTANDERIA OPPIADIENTE

DAVID HENRI RODRIGUEZ

AIDA GUILLERMINA PASTORE  
QUITO 16-6-2001

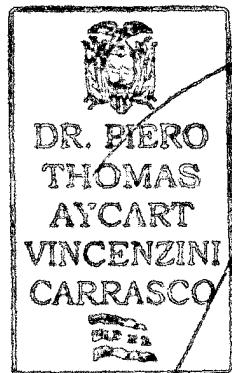
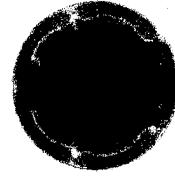
QUITO-16-6-2001 090



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**,  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero  
esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL A FAVOR**  
**DEL SEÑOR REYNALDO BRAVO VILLEGAS**, la misma que sello, firmo y rubricó. Guayaquil,  
veinticinco de Febrero del año dos mil catorce.-

Dr. Piero Thomas Vincenzi Carrasco

AYCART



NOTARÍA XXX

o. Jéssica Rodriguez Endara  
NOTARÍA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER**  
**GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR REYNALDO BRAVO VILLEGAS** Celebrada  
ante mi **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**,  
**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES** el  
**VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE; NO CONSTA**  
**ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU**  
**REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2017.- DOY FE.-**



ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

